

**Protocolo**  
de **actuación**  
**contra** la  
**violencia**  
de **genero**  
en **Almansa**



## Saluda del Alcalde.

2



Como Alcalde de Almansa quiero aprovechar estas líneas para condenar la violencia de genero, y al mismo tiempo aprovecho para transmitir a la sociedad los valores ciudadanos de respeto a la igualdad y la dignidad de las personas.

Debemos reflexionar sobre este problema social, y el compromiso de este Ayuntamiento, así como el del Gobierno Regional y las demás Administraciones Públicas, promoviendo el rechazo social a los agresores, y reivindicando un derecho fundamental como es el derecho a la vida, para conseguir entre todos evitar este problema.

Desde el Ayuntamiento estamos muy sensibilizados en contra de la violencia a las mujeres, y es por ello que colaboramos con la campañas de sensibilización e información, también el propio pleno del Ayuntamiento, en cada una de sus sesiones, condena y se hace mención expresa a las víctimas de malos tratos y agresiones.

En esta dirección debemos de continuar hasta conseguir eliminar esta lacra para nuestra sociedad. Con este Protocolo sobre los malos tratos damos un paso más en esa dirección.

Alcalde-Presidente  
Francisco Núñez

La violencia de género constituye no solo un atentado contra la dignidad humana y el desarrollo ético de la sociedad, sino también uno de los grandes obstáculos para el bienestar de las mujeres y de los hombres en general, y especialmente de las personas que la sufren.

La Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha, a través del Instituto de la Mujer, y de la creación de los Centros de la Mujer, ha realizado un esfuerzo en estos años para tener una red de recursos de atención a las mujeres víctimas de violencia de género.

Desde la Concejalía de Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, pretendemos sensibilizar a la población sobre esta problemática, para conseguir un rechazo total hacia cualquier tipo de violencia., por lo que se viene trabajando en la prevención, sensibilización y erradicación de la violencia de género.

El mejor modo de garantizar a las mujeres una protección eficaz y una atención integral es que todos/as los/as profesionales que actúan en este ámbito conozcan perfectamente como han de actuar y coordinarse con el resto de instituciones. Estas actuaciones están enmarcadas dentro de los objetivos del área de violencia del I Plan Local de Igualdad de Oportunidades 2007-2010, prorrogado para el 2011, en acuerdo del Consejo Local por la Igualdad.

Por ello con el fin de articular una respuesta institucional adecuada al problema de la violencia, hemos elaborado este Protocolo de Actuación contra la violencia de género en Almansa.

Concejala de Acción e Igualdad  
Pascuala Bernal

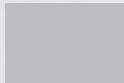
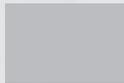
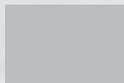
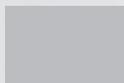
## **Sociedad igualitaria sin violencia de genero.**

3



## Participan:

4



- Concejalía de Acción Social e Igualdad del Ayuntamiento de Almansa:
  - Centro de la Mujer
  - Servicios Sociales.
- Policía Local de Almansa
- Guardia Civil de Almansa
- Centro de Salud de Almansa
- Hospital General de Almansa
- Juzgado de Violencia Sobre la Mujer de Almansa

# **ACTUACIONES DE LAS DIFERENTES INSTANCIAS**

5



## ÁMBITO DE ATENCIÓN SANITARIA:

### Centro de Salud.

6



- En cualquier caso de violencia de género, se comunicará al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº Uno (responsable de violencia de género) de Almansa.
- Ante un caso de violencia de género de gravedad o si la complejidad técnica lo requiere, se informará al Juzgado de Guardia, a través de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.
- En todos los casos se cumplimentará un informe médico y el parte de lesiones si existen, con letra legible e identificando al facultativo. Si se estima por el facultativo se reflejará en el informe el estado psicológico en el que se encuentre la mujer. Se facilitarán copias al Juzgado, a la Policía Local o Guardia Civil y al Centro Sanitario.
- Se comunicará el caso al trabajador/a social del Centro Sanitario quien realizara las derivaciones oportunas.



- Valoración y asistencia médica de forma preferente y urgente, con adopción de las medidas necesarias en función de la naturaleza y gravedad de las lesiones. Si las lesiones son graves y así lo requieren, se dará aviso al Juzgado competente al objeto de que pueda acordarse la intervención del médico forense desde el primer momento.

- En el caso de no acudir acompañadas por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, se les avisará de inmediato. Además se comunicará la intervención al Centro de la Mujer por medio del/la trabajadora Social del Hospital.

- Cumplimentación de informe médico y parte de lesiones según modelo de la Consejería de Salud y Bienestar Social. De dicho parte se realizaran tres copias: el original se remitirá al Juzgado, una copia se entregará a la víctima, otra se archivará con la historia clínica y otra se remitirá a la Policía/ Guardia civil o se entregará en mano si se ha personado en el centro sanitario. Cuando sea posible y con previo consentimiento, se tomaran fotografías de las lesiones que serán debidamente datadas e identificadas.

- Se informará a la víctima de los recursos sociales disponibles.

- En el supuesto de que la víctima haya sufrido una agresión sexual:

- Se comunicará inmediatamente al Juzgado de Guardia, que acordará la asistencia del médico forense o encomendará al médico de guardia la recogida de muestras, realizándose una

## Servicio de Urgencias del Hospital.

7



## Servicio de Urgencias del Hospital.

valoración ginecológica, manteniendo las precauciones debidas para no eliminar ningún tipo de pruebas.

- Se avisará a la Guardia Civil para que se desplace al hospital a recoger la denuncia en el caso de que la víctima quiera denunciar.

8



- En el supuesto de que la mujer no quiera denunciar:
  - Conocido el hecho y circunstancias del mismo, se instruirán diligencias a prevención, remitiéndolas a la Autoridad Judicial para su conocimiento y adopción de las medidas correspondientes.
  - Se remitirá a la misma al Centro de la Mujer, para ser asesorada jurídicamente.
- En el supuesto de que la mujer quiera denunciar:
  - Informar a la mujer del derecho a la asistencia letrada, indicando los recursos jurídicos existentes en nuestra localidad:
    - Letrado/a de su libre elección.
    - Letrado/a del turno de oficio.
    - Letrada de la Asociación de Mujeres Juristas Themis.
  - Asimismo se les facilitará información escrita facilitada por el Centro de la Mujer sobre la elección de estos recursos.
- Informar a la víctima de todos sus derechos, y de la posibilidad de solicitar medidas de protección, así como su contenido, tramitación y efectos.
- Realización de reportaje fotográfico, siempre que lo solicite la víctima, y guardando medidas de seguridad y privacidad, y por personal especializado para ello.
- Se compromete a acompañar a la víctima, si así lo solicitase a los Centros Sanitarios, a su domicilio o al Centro de la Mujer.

## ÁMBITO DE SEGURIDAD:

### **Policía Local y Guardia Civil.**

9



## **Policía Local y Guardia Civil.**

10



- Independientemente de que la mujer decida formular denuncia o no denunciar, se informará al Centro de la Mujer de esta localidad, si la agresión ha ocurrido dentro del horario administrativo. Si la agresión ocurre fuera de este horario, y si se considera necesario, se le proporcionará estancia en pensión u hotel y se informara al Centro de la Mujer al día siguiente hábil.
- Si fuera procedente y la mujer estuviera de acuerdo en trasladarse a un Centro de Urgencias, fuera del horario administrativo (día festivo o laborable a partir de las 15 horas), se gestionará el ingreso a través de la línea 900, Servicio de atención permanente, siendo trasladada por la Fuerzas del Orden Público.
- Se realizaran las diligencias necesarias para que no coincidan la víctima y el agresor en las dependencias.
- A petición del Centro de la Mujer, si se considera necesario, se realizará acompañamiento de la mujer al Juzgado, Centro de Salud u otras dependencias que sean necesarias, con el fin de proteger a la posible víctima.
- El acompañamiento a la víctima fuera del municipio, será realizado por la Guardia Civil en los casos en que sea estrictamente necesario, cuando no exista otro recurso disponible y atendiendo a la seguridad de la víctima.
- Datos a considerar en la declaración de la víctima:
  - Se procederá a la inmediata y exhaustiva toma de declaración de la víctima y los/as testigos

## **Policía Local y Guardia Civil.**

- si los hubiera. Se requerirá la presencia de abogado/a si lo solicita la víctima. En la declaración se recogerán datos de la víctima y el presunto agresor, datos del grupo familiar, de la vivienda y patrimoniales, y descripción completa de los hechos ocurridos.
- Si la víctima ha sido asistida en centro sanitario, por existir lesiones se adjuntará el parte médico a la denuncia. En otro caso, se le ofrecerá la posibilidad de ser trasladada al centro sanitario para recibir atención médica, adjuntando el parte a la denuncia.
  - Se recabará urgentemente información de los vecinos/as, personas del entorno familiar, laboral, escolar, servicios sociales.
  - Si se considera necesario, se realizaran diligencias de inspección ocular, documentadas mediante fotografías u otros medios técnicos.
  - Se comprobará la existencia de intervención policial y/o denuncias anteriores, así como de la tenencia de armas que quedará recogido en el atestado.
  - Se comprobará la existencia de medidas de protección establecidas con anterioridad por la autoridad judicial, así como antecedentes del presunto agresor y posibles partes de lesiones de la víctima remitidos por los servicios médicos.



## Acuerdos por parte del Juzgado de Violencia Sobre la Mujer.

12



- Con independencia de que la orden de protección se inscriba por el/la Secretario/a Judicial en el Registro Nacional para la Protección de las Víctimas de Violencia Domestica, en el plazo máximo de 24 horas, la resolución se pondrá en conocimiento del Servicio Provincial del Instituto de la Mujer de Albacete para que, en su caso, adopte las medidas de asistencia social en el ejercicio de sus competencias.
- La víctima será informada en todo momento sobre el estado de las medidas cautelares adoptadas, y en particular sobre la situación penitenciaria del agresor.
- Se adoptarán las medidas necesarias que eviten la victimización que supone someter a la usuaria a tensiones innecesarias.

De conformidad con la Guía de Criterios de Actuación Judicial frente a la violencia de género del CGPJ, 2008, se tendrán presentes las siguientes pautas de actuación:

- Ofrecer atención personalizada a la víctima.
- Acogida respetuosa y acorde con la situación.
- Informarle sobre sus derechos
- En cuanto a los espacios físicos, la entrevista debe mantenerse en lugar adecuado con la garantía de la reserva y la confidencialidad, evitando interrupciones y ocupando el tiempo necesario a tal fin.
- Informarle sobre las fases por las que pasará en el procedimiento penal.

- Hacerle saber todas las decisiones que puedan afectar a su seguridad.
- La atención a una víctima en estado de shock, que no hable nuestro idioma, que tenga algún tipo de discapacidad sensorial o psíquica, son datos a tener en cuenta y a superar, en su caso, con los medios necesarios y apropiados a dicha situación.

• Se ofrecerá a las víctimas información sobre los derechos que les asisten, así como la posibilidad de contactar con la oficina de ayuda a la víctima y sobre asistencia médica y legal. La información a la víctima de sus derechos corresponde tanto a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad como al Juzgado y a las Oficinas de atención a la víctima. Deberá realizarse de forma comprensible, con lenguaje desprovisto de formulismos jurídicos, de forma que se garantice su completa comprensión. Es preciso adecuar el lenguaje jurídico-técnico a sus circunstancias personales, prestando especial atención a su situación emocional.

• Durante el procedimiento penal y en como se va a llevar a cabo la comparecencia de la orden de protección, es necesaria la no confrontación con su agresor, asegurar que la usuaria haya solicitado las medidas adecuadas a su situación, medios de prueba, como se lleva a cabo el juicio oral. Se protegerá la garantía de intimidad de la mujer creando salas en las que las víctimas permanecen alejadas de los denunciados, evitando así el contacto incluso visual con ellos.

• Si se considera necesario por el/la Juez/a de Instrucción, se recabaran informes de los Servicios Sociales y el Centro de la Mujer, sobre el núcleo o grupo familiar, con proposición de las medidas que dichos servicios consideren mas adecuadas para evitar o impedir la repetición de actos similares a

## **Acuerdos por parte del Juzgado de Violencia Sobre la Mujer.**

13



los denunciados.

- Se informará a las mujeres de los recursos existentes en nuestra Comunidad, y de la existencia y funciones del Centro de la Mujer, en nuestra localidad, facilitándoles teléfono y dirección si lo solicitaran.

14



• En los casos de violencia de género y existencia de hijos/as menores de edad, desde Servicios Sociales se realizara un seguimiento de la situación de los menores que puedan ser objeto de riesgo, adoptando las medidas que correspondan.

• En intervenciones realizadas desde este servicio con mujeres víctimas de violencia de género, se informará a las mismas de la existencia del servicio de Centro de la Mujer, e igualmente en el plazo máximo de 24 horas se informará a las técnicas del Centro de la Mujer de la intervención con la misma.

## **Ámbito de actuación de los Servicios Sociales del Ayuntamiento**



15



## Ámbito de actuación del Centro de la Mujer (Concejalía de Igualdad)

16



- Informar a las mujeres de los recursos existentes, y en su caso tramitar las derivaciones oportunas a las mismas, tanto si las mujeres deciden o no denunciar.
- Informar a las mujeres de los distintos servicios jurídicos existentes en nuestra localidad para formular denuncias:
  - Letrado/a de libre elección.
  - Letrado/a del turno de oficio.
  - Letrada de Asociación de Mujeres Jurista Themis.
- Facilitar hoja informativa sobre designaciones de letrados/as para la víctima, tanto a las mujeres que accedan al centro, como a las Fuerzas del Orden Público (Guardia Civil y Policía), para que sean entregadas a las mujeres para que puedan realizar la elección de los mismos.
- Se compromete a facilitar alojamiento alternativo para garantizar la protección de las víctimas durante un día si el caso lo requiere, a mujeres residentes en la localidad de Almansa, en el supuesto de que no se pueda realizar traslado de forma inmediata a los recursos de acogida.
- Asimismo, se comprometen a facilitar su traslado fuera del municipio hasta los recursos de Acogida, solo en supuestos de necesidad extrema se sufragará el gasto por el Centro de la Mujer.
- En supuestos de violencia de género a mujeres con hijos/as menores de edad, el Centro de la Mujer se compromete a informar a Servicios Sociales sobre la unidad familiar para que realicen seguimiento de los menores, en los casos en que se reanude la convivencia.

- En los supuestos de derivación a los recursos de acogida, se informará a las Fuerzas del Orden Público (Guardia Civil y Policía), para su conocimiento y control. Asimismo se informará del retorno de las mujeres a la localidad.
- Realizar seguimientos en coordinación con las Fuerzas del Orden Público y en su caso si fuera necesario con el personal de ámbito sanitario, y Servicios Sociales.
- Facilitar a las entidades firmantes un documento informativo con los teléfonos y direcciones de los recursos existentes para víctimas de violencia de género.
- Informar a la Policía, Guardia Civil de los datos de las mujeres a las que se les ha facilitado los dispositivos de localización inmediata, y en su caso cuando se produzcan las bajas de los mismos.
- Informar y asesorar a todos/as los/as integrantes del Protocolo de normativas y recursos de nueva generación que afecten al tema de violencia de género.
- Convocar reuniones trimestrales para coordinación de actuaciones de los personas que forman partes del Protocolo, con el fin de valorar las incidencias que se puedan producir en los diferentes servicios y valorar anualmente el cumplimiento de los acuerdos establecidos.
- Difusión del Protocolo a todas las personas de los distintos servicios que forman parte del mismo.

## **Ámbito de actuación del Centro de la Mujer (Concejalía de Igualdad)**

17



## Teléfonos de interés

18



### TELEFONOS:

URGENCIAS 24 HORAS.....	900 100 114
CENTRO DE URGENCIAS CASTILLA-LA MANCHA .....	112
ATENCIÓN A LOS MALOS TRATOS, NACIONAL .....	016
POLICIA LOCAL ALMANSA .....	967310465
GUARDIA CIVIL ALMANSA .....	967340096
CENTRO DE SALUD DE ALMANSA .....	967 341980 - 9673 41954
HOSPITAL DE ALMANSA .....	967 339500
JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER .....	967 344061
CENTRO DE LA MUJER: (Servicio Gratuito) C/ Nueva, 10. TELEFONO .....	967- 345057

### Servicios que prestan:

- Asistencia Jurídica.
- Atención Psicológica.
- Información y tramitación de recursos.
- Asesoramiento en materia de empleo.
- Acompañamiento.
- Grupos de Autoayuda.



RECURSOS DE ACOGIDA: Ofrecen alojamiento y protección a la Mujer y a sus hijas e hijos, menores de edad.

CENTROS DE URGENCIA (C.U.R.):

- Atención Urgente.
- Estancia corta (+/- 15 días).
- Derivación al recurso más adecuado.

CASAS DE ACOGIDA (C.A.):

- Estancias más largas.

AYUDAS ECONÓMICAS:

RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN (R.A.I.), para mujeres víctimas de violencia, sin recursos económicos (Oficina de Empleo).

OTROS:

- Asistencia Jurídica Gratuita.
- Prioridad para el acceso a determinados servicios públicos (Plan de Acción Local, V.P.P.).
- Dispositivos de Localización inmediata y Teleasistencia Móvil.

## Teléfonos de interés

19





*m*

**Instituto de la Mujer**  
CASTILLA-LA MANCHA



AYUNTAMIENTO  
ALMANSA

